



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000333-2023-MDP/A [2297 - 8]

### VISTO:

El Oficio N° 020-2023-MDP/PPM [2297-3], emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 0672-2023-MDP/OGGRH [2297-7], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, con fecha 31 de enero de 2019 la persona de Walter Enrique Chiroque Chozo, interpone demanda de REPOSICIÓN, contra la entidad edil, ante el SEGUNDO JUZGADO LABORAL, del cual obtiene SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA donde DECLARA la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre el actor y la demandada; por consiguiente, ORDENA que la demandada proceda a REPONER en su puesto de trabajo al accionante, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de igual jerarquía. Asimismo, ORDENA que la entidad demandada reconozca al actor la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728. Sin costas, ASIMISMO LOS COSTOS PROCESALES la suma de S/ 1,000.00 (UN MIL y 00/100 SOLES); más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque; eso es, la suma de S/ 50.00 (CINCUENTA y 00/100 SOLES).

Que, la Procuraduría Pública Municipal interpuso Recurso de Apelación ante la SEGUNDA INSTANCIA quién CONFIRMO LA SENTENCIA Y ORDENO REMITIR copias certificadas pertinentes del presente proceso al Órgano de Control Institucional adscrita a la Municipalidad Distrital de Pimentel, según detalle del numeral 5.24 de la presente sentencia;

Que, ante ello se interpuso RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, el cual fue declarado IMPROCEDENTE Y DEVOLVIENDO AL JUZGADO DE ORIGEN, donde mediante RESOLUCION 08 del cual el Organo Jurisdiccional ordena CUMPLASE con lo ejecutoriado; en consecuencia, habiéndose rechazado el recurso de Casación y confirmado la Sentencia de Vista en los siguientes términos: REQUIÉRASE a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL para que dentro del plazo de CINCO DÍAS cumpla con: i) REPONER de manera definitiva al demandante en su puesto habitual de trabajo desempeñado al momento del cese u otro de la misma categoría; ii) RECONOCER al demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 desde su fecha de ingreso, debiendo acreditar su efectivo cumplimiento con el registro del demandante en su planilla de remuneraciones; iii) COMUNICAR y acreditar haber procedido conforme a los artículos 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS respecto al pago del monto de S/.1,000.00 (mil soles con 00/100 céntimos) por concepto de costos



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000333-2023-MDP/A [2297 - 8]

procesales y el 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque S/.50.00; esto es, que ha realizado las modificaciones presupuestarias respectivas para el cumplimiento de pago de dicho monto, o en su defecto acredite mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, su compromiso de atender dicha sentencia, debiendo presentar un CRONOGRAMA DE PAGO para tal fin.

Que, mediante Oficio N° 020-2023-MDP/PPM [2297-3], del 20 de noviembre 2023, emitido por la Procuradora Público Municipal, comunica que, mediante Resolución N° 08 del expediente judicial N° 899-2019-0-1706-JR-LA-02, del 2° Juzgado Laboral, ha ordenado a esta entidad, reponer al demandante Wlaler Enrique Chiroque Chozo como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 desde su fecha de ingreso, debiendo acreditar su efectivo cumplimiento con el registro del demandante en su planilla de remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 672-2023-MDP/OGGRH [2297-7], del 22 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante Walter Enrique Chiroque Chozo como personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728, tal como consta en el Acta de Reposición N°008-2023-MDP/OGGRH [2297-4], del 22 de noviembre de 2023;

Que, la Gerencia Municipal mediante proveído deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, hace referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 6° numerales 6.1 y 6.2 de la norma acotada anteriormente, prescribe que: “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Estando en atención a lo anteriormente expuesto, corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente por la entidad municipal a favor del señor Walter Enrrique Chiroque Chozo, debidamente motivado acorde a los fundamentos de la sentencia judicial – de Primera Instancia y segunda instancia, y los fundamentos expuestos.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al servidor Walter Enrique Chiroque Chozo, como trabajador municipal sujeto a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 1 de agosto de 2013, en el marco de la ejecución del mandato judicial en calidad de cosa juzgada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000333-2023-MDP/A [2297 - 8]

Pimentel, para que propongan las modificaciones de los documentos de gestión a fin de dar cumplimiento con la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. –DERIVAR** copia del Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que **HAGA CONOCIMIENTO** al Segundo Juzgado Laboral, el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución N° 8 de fecha 23 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE  
Fecha y hora de proceso: 07/12/2023 - 10:08:34

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
06-12-2023 / 11:28:58

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
06-12-2023 / 11:31:20

- PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL  
GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZALEZ DOMINGUEZ  
PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL  
06-12-2023 / 12:41:50

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
06-12-2023 / 11:19:02